



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

CIRCULAR

No subsistiendo la causa por la que ordenamos la recitación de las oraciones *Ad vitandam mortalitatem seu pro tempore pestilentæ* ya que por la misericordia de Dios Nuestro Señor ha cesado en esta ciudad y otros pueblos de la Isla la invasión de la enfermedad gripal que tanto los ha afligido, venimos en disponer que los Rdos. Sres. Sacerdotes, en vez de las antedichas oraciones, añadan en la Santa Misa las *pro gratiarum actione* en tres de los días que las Sagradas Rúbricas lo consientan, dejando a la discreción de los Rdos. Párrocos de fuera de Ciudadela el cumplimiento de esta disposición en las Iglesias y Oratorios de sus respectivos distritos, para cuando las circunstancias locales lo permitan.

Ciudadela, 9 de Diciembre de 1918.

El Gobernador Eclesiástico, S. P.
LIC. SEBASTIAN VIVES, Arcediano.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela

